



**OTROSÍ No.1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL - FDN**

Entre quienes suscriben este documento,

- i. Por una parte **CLEMENTE DEL VALLE BORRAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 79.148.272, en calidad de Representante Legal de la **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.**, Sociedad de Economía Mixta de carácter financiero vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con NIT 860.509.022-9, entidad que en adelante se denominará **LA FINANCIERA**.
- ii. **NATALIA ABELLO VIVES**, también mayor edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.719.466 de Barranquilla, y quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, Entidad Pública del orden nacional, que tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte; en su calidad de **MINISTRA DE TRANSPORTE**, nombrada por Decreto No. 1561, de Agosto 19 de 2014, y Acta de Posesión No. 1665 del 19 de Agosto de 2014, entidad que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**.
- iii. **CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**, también mayor edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.255.240, y quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, institución estatal del orden nacional, que tiene como objetivo primordial la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte; en su calidad de Director General, nombrado por Decreto No. 2362 de 24 de Noviembre de 2014 y Acta de posesión No. 1840 de fecha 24 de Noviembre de 2014, entidad que en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y
- iv. **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, también mayor edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.446, y quien actúa en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, Agencia nacional Estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Transporte; en su calidad de Presidente, conforme al Decreto de Nombramiento No. 4206, de Noviembre 04 de 2011, debidamente posesionado mediante Acta 035 del 16 de Noviembre del mismo año, entidad que en adelante se denominará **LA ANI**.

Acuerdan suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que **LA FINANCIERA** y **EL MINISTERIO** suscribieron el 25 de Septiembre de 2013 el Convenio Marco de Cooperación cuyo objeto es:

*“Aunar esfuerzos para desarrollar: a) metodologías que permitan la realización de un análisis socio-económico, de elegibilidad, presupuestal e institucional con el objeto de priorizar los proyectos más relevantes a ser desarrollados en el sector transporte, y aplicarlas a las necesidades previamente identificadas, y b) Apoyar en la*



OTROSÍ No.1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL - FDN

*elaboración de estudios y documentos previos a la estructuración de los proyectos más relevantes a ser desarrollados en el Sector Transporte”.*

**SEGUNDA.** Que el Instituto Nacional de Vías inició labores el primero de enero de 1994 mediante el decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, que creó un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene como objetivo ejecutar las políticas y proyectos relacionados con la infraestructura vial a cargo de la Nación. Durante el fortalecimiento del sector transporte INVIAS también asumió nuevas funciones y su estructura interna cambió con los Decretos N° 2056 y 2067 del 24 de julio de 2003 Y 2618 DE 2013.

**TERCERA.** Que de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Numero 087 DE 2011, el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

**CUARTA.** Que el Departamento Administrativo de la Función Pública profirió el Decreto 4174 de 2011, por medio del cual se modificó la denominación de la Financiera Energética Nacional, por FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A., como sociedad de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto principal de *“Promover, financiar y apoyar empresas o proyectos de inversión en todos los sectores de la economía”.*

**QUINTA.** Que así mismo LA FINANCIERA tiene asignada de conformidad con la Ley, la función de *“recibir, administrar y canalizar los aportes de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, o de organismos internacionales, destinados a la consolidación, diseño, construcción, desarrollo y operación de empresas o proyectos”.*

**SEXTA.** Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2618 de 2013 el objeto del INVIAS es: *“El Instituto Nacional de Vías –INVIAS- tendrá como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte”.*

**SEPTIMA.** Que Decreto 1800 de 2003 creó el Instituto Nacional de Concesiones INCO, el cual conforme lo establecía su artículo primero era un Establecimiento Público del Orden Nacional Adscrito al Ministerio de Transporte y su Objeto de conformidad con el Artículo 2 era planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

X

MELC.  
10/5/12



**OTROSÍ No.1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL - FDN**

**OCTAVA.** Que el artículo primero del Decreto 4165 de 2011 cambio la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones INCO, transformándolo de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Transporte con la denominación de Agencia Nacional de Infraestructura.

**NOVENA.** Que el artículo 3 del Decreto 4165 de 2011 dispuso que el objeto de la ANI es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de asociación público privada APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyecto de APP para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en dicho artículo.

**DECIMA.** Que de conformidad con lo anterior y la capacidad jurídica de **LA FINANCIERA, EL MINISTERIO, LA ANI y EL INVIAS** las partes están habilitadas para aunar esfuerzos científicos, técnicos y tecnológicos para suscribir el presente otrosí al convenio marco.

**UNDECIMA.** Que la Ley 489 de 1998, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, los entes estatales deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr sus fines y cometidos estatales.

Que por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí al Convenio Marco de Cooperación con base en las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA** – EL INSTITUTO Y LA ANI manifiestan su intención de adhesión al convenio marco celebrado el 25 de Septiembre de 2013 por el MINISTERIO Y LA FINANCIERA.

**SEGUNDA.-** EL MINISTERIO y LA FINANCIERA manifiestan su aceptación a la adhesión de EL INSTITUTO Y LA ANI.

**TERCERA.-** Modificar la cláusula CUARTA - FINANCIACIÓN DE LAS ETAPAS del contrato marco, así: “La financiación de las etapas origen de este convenio marco se financiaran de la siguiente forma:

**Etapa 1:** Esta etapa será financiada con recursos del en la vigencia 2013. **Etapa 2:** Etapa será financiada con recursos del Ministerio de Transporte en la vigencia 2014. Y la **Etapa 3:** Esta etapa se financiará con recursos aportados por el Ministerio de Transporte, La ANI y EL INSTITUTO con el fin de llevar a cabo el desarrollo del Plan Maestro de Transporte Intermodal el cual se encuentra intrínseco en el objeto del Convenio.

f



**OTROSÍ No.1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL - FDN**

**CUARTA.-** Modificar la cláusula **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO** del contrato marco, así: “**OBLIGACIONES DEL MINISTERIO, DE LA ANI Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS -** : 1) Fomentar el desarrollo conjunto de las diferentes Etapas para el desarrollo de metodologías en las áreas de interés de las partes 2) Celebrar convenios de cooperación con objetos específicos de asesoría en aquellas áreas que las partes acuerden. Igualmente celebrar la totalidad de los acuerdos contractuales interadministrativos que la ley permita a las entidades públicas 3) Intercambiar información y documentación de interés para las partes, incluyendo pero sin limitarse a ello, la información de estudios anteriores como los mencionados en los considerandos del presente convenio. 4) Acordar un cronograma para el desarrollo de las etapas del convenio. 5) Aportar los recursos humanos, físicos y tecnológicos requeridos para el desarrollo del objeto del Convenio o los contratos interadministrativos que se deriven. 6) Asignar los profesionales que se requieran para la integración de los Comités que surjan en virtud del presente Convenio. 7) Participar activamente en el desarrollo de las actividades acordadas y en las revisiones y ajustes requeridos 8) Asistir, coordinar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la ejecución y el seguimiento del convenio 9) Realizar su mejor esfuerzo para iniciar la búsqueda de recursos alternativos de banca multilateral u otros que se requieran, para la financiación de las etapas del Convenio.”.

**QUINTA. – Modificar la cláusula OCTAVA - COMITÉ DE COORDINACIÓN, del convenio marco,** así: “Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio las partes conformarán un Comité Coordinador, integrado de la siguiente manera: Por parte de **EL MINISTERIO**, la Ministra de Transporte o la Persona que esta designe, por parte de **EL INSTITUTO**, el Director general o la Persona que este designe; por parte de **LA FINANCIERA**, el Presidente o la persona que este designe; y por parte de **LA ANI** el Presidente o la persona que este designe.

**FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR.** Los Coordinadores del Convenio adelantarán las siguientes funciones:

1. Definir el Cronograma para la realización de las etapas del convenio.
2. Diseñar las estrategias y planes de acción para la normal ejecución del presente Convenio y de los acuerdos específicos que se deriven, acordes con las normas legales vigentes sobre la materia.
3. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las entidades intervinientes en el presente Convenio.
4. Procurar que la información que se suministre por parte de cada entidad en desarrollo del presente Convenio sea oportuna y confiable.
5. Velar por los intereses en la ejecución de las actividades que se deriven de la ejecución de este Convenio.
6. Presentar los informes requeridos sobre el avance de las acciones a los representantes legales de las Entidades firmantes.
7. Aprobar el diseño de los planes operativos objeto del presente Convenio marco y de los acuerdos específicos, los cuales contendrán recursos humanos, técnicos, físicos y financieros, según sea el caso.
8. Coordinar con los respectivos responsables de los convenios o contratos interadministrativos específicos, la consolidación de los informes de ejecución, con

*M. B. B.*



OTROSÍ No.1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL - FDN

el fin de realizar evaluación previa para la posible prórroga del presente Convenio y/o tomar las medidas necesarias para su ajuste o modificación

9. Las demás relacionadas con el objeto del Convenio..."

PARÁGRAFO.- Las partes acuerdan que las decisiones del COMITÉ DE COORDINACIÓN serán concertadas previamente con LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, quien ejercerá la Dirección Integral del Convenio Marco.

SEXTA. - Modificar la cláusula NOVENA – SUPERVISIÓN, del convenio marco, así: "La supervisión de la ejecución del presente convenio será ejercida en EL MINISTERIO a través de la persona que designe el ordenador del gasto. En EL INSTITUTO a través de la persona que designe el Director General, por parte de LA FINANCIERA por la persona que designe el Presidente, por parte de LA ANI por la persona que designe el Presidente"

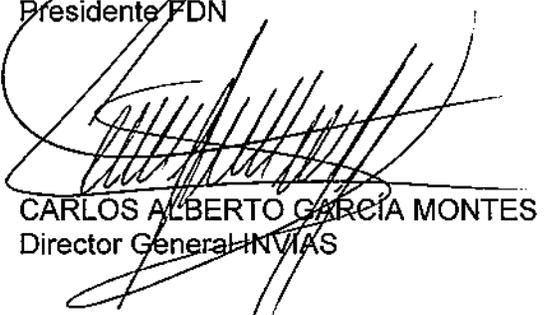
SEPTIMA. – Las demás clausulas y párrafos no se modifican y continúan vigentes para las partes.

OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

Firmado en Bogotá D.C, en cuatro (4) originales a los 18 FEB. 2015

  
CLEMENTE DEL VALLE BORRAEZ  
Presidente FDN

  
NATALIA ABELLO VIVES  
Ministra de Transporte

  
CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES  
Director General INVIAS

  
LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO  
Presidente ANI

Proyectó: Nicolás Mora –Abogado FDN- Salomón Strusberg- Abogado Ministerio Transporte-María Del Castillo – Abogada Vicepresidencia Jurídica ANI-Alex Patarroyo- Dirección de Contratación INVIAS- Miguel Sanz-Oficina Jurídica-INVIAS

Revisó: Néstor Fagua- Vicepresidente Jurídico FDN  
María Patricia Sandoval-Gerente de Estructuración FDN  
Daniel Hinesrosa-Jefe Oficina Asesora de Jurídica MT  
Isabel Cristina Vargas-Coordinadora Grupo Contratos MT  
Gabriel Eduardo Del Toro Benavides – Gerente de Contratación ANI  
Héctor Jaime Pinilla Ortiz – Vicepresidente Jurídico ANI  
Ana María Aljure- Directora de Contratación INVIAS  
María Eugenia Vera-Jefe Oficina Jurídica INVIAS  
Juan Carlos Restrepo- Asesor Dirección General INVIAS

*NS 4/22*

*X*